



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.637.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "B" - Nº 139058-2 - Fichero Nº 50, como así también el mensaje y el proyecto de norma legal elevados por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que en los últimos tiempos se advierte en el mercado de relojes, juguetes, cámaras fotográficas, etc., una creciente demanda de este tipo de productos alimentados por micropilas o "pilas botón".-

Que la carencia de un sistema de recolección y confinamiento adecuados para micropilas en desuso conlleva a su disposición conjunta con el resto de los residuos sólidos domiciliarios y/o industriales.-

Que en la fabricación de este tipo de pilas se emplean elementos tales como: Mercurio, Níquel, Cadmio, Zinc, etc., los que poseen un elevado potencial de toxicidad para la salud humana, como así también para la salud animal y vegetal.-

Que está demostrado que estas micropilas, una vez en desuso, estallan espontáneamente en el término de dos años, liberando al medio ambiente sus peligrosos compuestos químicos.-

Que la capacidad contaminante de las mismas es tal, que una sola pila, de apenas dos gramos de peso, puede llegar a contaminar 600.000 litros de agua, esto es, más de lo que una persona consume a lo largo de su vida.-

Que de un análisis de la legislación comparada surge que países que marchan a la vanguardia en materia de conservación del medio ambiente, como los de la Comunidad Económica Europea, aconsejan la recolección y disposición final de micropilas de manera diferenciada del resto de los residuos sólidos domiciliarios y/o industriales.-

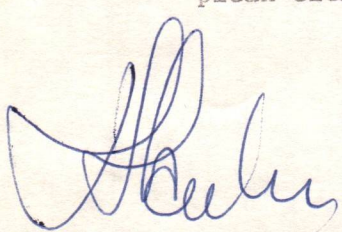
Que es deber del municipio velar por el bienestar general de la población y por la conservación del Medio Ambiente, adoptando para tal fin todas aquellas medidas que estime conveniente.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Establécese a partir del día siguiente de la fecha de promulgación de la presente, la recolección y disposición final de micropilas en forma diferenciada del resto de los residuos sólidos domiciliarios y/o industriales.-

Art. 2º) A los fines de lo dispuesto en el artículo precedente, entiéndese por micropilas a aquéllos elementos generadores de energía de tamaño reducido, que comúnmente son usadas en audífonos, relojes, marcapasos, calculadoras, juguetes, etc., y en cuya fabricación se emplean elementos tales como: Mercurio, Cadmio, Zinc, Plata y Litio.-


Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Para su almacenamiento transitorio, como paso previo a su disposición final, se dispondrán urnas ad hoc en todas las escuelas primarias y secundarias de nuestra ciudad, previa formalización de los convenios respectivos, en el SAMCO RAFAELA "Dr. Jaime Ferré" y en los SAMCO periféricos, cuya ubicación se adjunta en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

Art. 4º) En aquellos locales donde funcionen más de un establecimiento educacional se dispondrá una sola urna para uso común, la que quedará bajo supervisión del turno que desarrolle actividades en horario matutino.-

Art. 5º) Los propietarios y/o responsables de joyerías, jugueterías y casas de fotografía, deberán transportar hacia los establecimientos citados en el artículo 3º), en forma mensual, las micropilas en desuso que, como consecuencia del desenvolvimiento de sus actividades, se acumulen en los comercios mencionados.-

Art. 6º) Mensualmente, en horario matutino, personal del Departamento de Bromatología y Saneamiento Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública y Medio Ambiente, procederá a recolectar las micropilas almacenadas en las urnas para ser luego confinadas en contenedores de polivinilcloruro (PVC), en un ambiente cubierto y seco, en dependencias del basural municipal; hasta tanto surgan nuevos sistemas de almacenamiento o reciclado que serán autorizados oportunamente por el Concejo Municipal.-

Art. 7º) Sancionada la presente Ordenanza, la Subsecretaría de Salud Pública y Medio Ambiente implementará una campaña de difusión a través de los medios de comunicación social, y también haciendo llegar a cada hogar, en forma conjunta a la boleta de la Tasa General de Inmuebles, el folletín informativo obrante a fs. 3 del Expediente Letra "B" - Nº 139058-2 - Fichero Nº 50.-

Art. 8º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los cinco días del mes de agosto
de mil novecientos noventa y
tres.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente

Concejo Municipal de Rafaela

I

